

Subsecretaria
M
LPI/ram

AUTO No. Nº 6750

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2010ER27940 del 24 de mayo de 2010, el **CONJUNTO CAMPESTRE BUGAMBILLES P.H**, identificado con el Nit. 900001417-7, a través de su representante legal la señora GILMA ALVAREZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.013.713, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida carrera 104 No 235- 58 Barrio Guaymaral, localidad de Suba de esta ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la documentación en concordancia con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 3930 del 2010.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

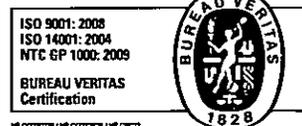
Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6750

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por el **CONJUNTO CAMPESTRE BUGAMBILLES P.H**, identificado con el Nit. 900001417-7, Representada Legalmente por la señora GILMA ALVAREZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.013.713, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que es procedente en los términos del Artículo 45





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6750

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por el citado conjunto para el predio ubicado la Avenida carrera 104 No 235- 58 de barrio Guaymaral, de la localidad de Suba, de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por el **CONJUNTO CAMPESTRE BUGAMBILLES P.H.**, identificado con el Nit. 900001417-7, representada legalmente por la señora GILMA ALVAREZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.013.713, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida carrera 104 No 235- 58 del barrio Guaymaral, localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto a la señora GILMA ALVAREZ CHAVEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.013.713, en calidad de representante legal, en la Avenida carrera 104 No 235- 58 del barrio Guaymaral, localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, **20 DIC 2011**

Maria Odilia Clavijo Rojas
MARIA ODILIA CLAVIJO ROJAS
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo

H.V.
P.R.
Exp. SDA-05-2010-2966
Fecha de elaboración: 16/12/2011
Proyecto: Harold Vasquez pino
Reviso: Catalina Rodriguez



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de enero del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Auto 6750 de 2011 al señor (a) Gilma Alvarez Chavez en su calidad de Apoderado - Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 40.013.713 de Tunja, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 957-15-33 of. 305
Teléfono (s): 4773888

QUIEN NOTIFICA: [Firma]